

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	1 de 26

INDICE


0	ESTADO DE LAS REVISIONES.....	2
1	OBJETO	3
2	CAMPO DE APLICACIÓN	3
2.1	Personal y vehículos afectados por la norma:	3
2.2	Exclusiones a la norma:	4
2.3	Inventario de vehículos y comprobaciones previas	4
3	ACCESO A FACTORÍA	4
4	CIRCULACIÓN POR EL INTERIOR DE LA FACTORÍA	5
4.1	Condiciones generales.....	5
4.1.1	Plan de Tráfico o Circulación	6
4.1.2	Gálibos y pórticos comprobadores de gálibo	6
4.2	Condiciones específicas.....	7
4.3	Averías en vehículos	8
5	VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y/O TRANSPORTES ESPECIALES	9
6	ESTACIONAMIENTO.....	10
7	SEÑALIZACIÓN DE PASOS A NIVEL.....	11
8	CIRCULACIÓN EN INTERIOR DE INSTALACIONES.....	13
8.1	Condiciones específicas en el interior de instalaciones.....	13
8.2	Estacionamiento en el interior de instalaciones	14
9	OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA	15
9.1	Descarga de chatarras	17
9.2	Operaciones carga/descarga Mercancías Peligrosas	17
10	ACCIDENTES / EMERGENCIAS	18
11	INCUMPLIMIENTOS	19
11.1	Petición de descargo	21
12	REGISTRO Y ARCHIVO	21
13	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	22
	ANEXO I. MODELO INVENTARIO DE VEHÍCULOS.....	23
	ANEXO II. CHECK LIST COMPROBACIÓN PREVIA VEHÍCULOS INDUSTRIALES	24
	ANEXO III. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CIRCULAR POR EL INTERIOR DE FACTORÍA	25
	ANEXO IV. BOLETÍN DE DENUNCIA.....	26
	ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN	27

Emite: Seguridad Industrial Fernando Rey López 	Visado: Comisión Seguridad Vial Leticia Pérez Álvarez 	Aprueba: Seguridad y Salud Mónica Varas Glez 
---	--	---

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	2 de 26

0 ESTADO DE LAS REVISIONES

Rev.	Fecha	Observaciones
0	Septiembre 2007	Nueva edición
1	Junio 2008	Inclusión de capítulo sobre protección en pasos a nivel Eliminación del capítulo: Documentos de referencia
2	Enero 2010	Modificación capítulo 4.1 Condiciones especiales Inclusión Capítulo 4.3 Averías Modificación Capítulo 8 Régimen sancionador
3	Septiembre 2010	Inclusión: obligación luz de cruce Modificación tabla sanciones
4	Noviembre 2010	Modificación: Capítulos 2.1, 3, 8 y 9.
5	Abril 2011	Modificación: Capítulos 1, 8 y 9
6	Febrero 2019	Modificación Capítulo 5
7	Junio 2021	Revisión general
8	Febrero 2022	Revisión General
9	Abril 2024	Revisión General. Se deroga V-AS-03, integrándose en V-AS-01.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	3 de 27

1 OBJETO

Esta norma tiene por objeto recoger de forma general, los requisitos y reglas de Seguridad Vial respecto a la circulación en recinto industrial e integrar, al mismo tiempo, las condiciones y regulaciones referentes a la seguridad de vehículos y a las operaciones en las que los vehículos, en sentido amplio, tengan una participación importante.

Se integran en este documento las prescripciones sobre circulación en los recintos industriales, así como en el interior de las instalaciones (V-AS-03).


2 CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma será de obligada aplicación en los centros de trabajo de ArcelorMittal España S.A. de Asturias (en lo sucesivo ArcelorMittal).

2.1 Personal y vehículos afectados por la norma:

- Todos los empleados de ArcelorMittal que circulen con vehículo propio o de la empresa por el interior de las factorías.
- Los visitantes que accedan con vehículo al interior de las factorías.
- Los vehículos destinados al transporte de personas ya sean propias o contratadas por ArcelorMittal.
- Los trabajadores de Empresas Contratistas que accedan a las factorías, con vehículo propio o de su empresa.
- Los transportistas que cargan y/o descargan productos en el interior de las factorías.
- Todos los conductores dispondrán de los permisos adecuados al tipo de vehículo que deban utilizar para circular o para el desarrollo de su trabajo. A modo orientativo, se incluye tabla con los permisos y requisitos para conducir diferentes vehículos:

VEHÍCULO	CONDICIONES	CARNET	PERMISO
Turismo, camiones	< 3.500 Kg	B	
Camiones		C	
Camiones	<7.500 Kg	C1	
Camiones con remolque		C + E	
Transporte personas	<9 personas	B	
	<17 personas	D1	
	>17 personas	D	
Autobuses con remolque		D + E	
Transporte Mercancías peligrosas		B, C, C1, D, D1	Permiso de MMPP ADR

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	4 de 27

VEHÍCULO	CONDICIONES	CARNET	PERMISO
Vehículos especiales no agrícolas	<3.500 Kg y Velocidad máxima <40 Km/h	B	
Carretillas			Certificado de formación
Grúas autopropulsadas	< 130 T		Carnet de operador Tipo A

2.2 Exclusiones a la norma:

- Los vehículos de los servicios de emergencia de la empresa: Servicios Médicos, Bomberos y Vigilancia, cuando se trate de un servicio de urgencia y hagan uso de la señalización de advertencia correspondiente.
- Los vehículos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando se encuentren en el desarrollo de sus funciones en el interior de las factorías.
- Los vehículos de servicios de emergencia externos, (ambulancias, bomberos, etc.) cuando presten sus servicios en el interior de las factorías y hagan uso de la señalización de advertencia correspondiente.

2.3 Inventario de vehículos y comprobaciones previas

De forma general, todos los vehículos gestionados por un Departamento estarán inventariados, según modelo de inventario **Anexo I**, que será actualizado periódicamente.


Los vehículos de empresas contratistas estarán inventariados de igual forma, trasladando esta información al departamento gestor correspondiente.

Previamente a la utilización de cualquier vehículo deberá hacerse una comprobación del estado general de este, según check-list **Anexo II**, en especial de los equipos de seguridad, (bocina, luces, frenos, alarmas, etc.). Cuando en esta comprobación, al igual que durante el uso normal, se detecte algún fallo relevante se detendrá el vehículo y se tomarán las medidas oportunas para evitar su uso hasta que sea reparado.

3 ACCESO A FACTORÍA

Los vehículos de ArcelorMittal o de su personal, los de las empresas contratistas y de su personal, los de las visitas y los vehículos de transporte de mercancías deberán disponer para acceder al interior de la factoría de la autorización correspondiente.

La autorización para circular (tarjeta) estará siempre visible al pasar por los puestos de control, en los estacionamientos y al circular por el interior de Factorías.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	5 de 27

Queda terminantemente prohibido circular con un vehículo con la autorización de otro vehículo, aunque el propietario sea la misma persona.

La obtención de la autorización para acceso y circulación por el interior de factoría supone la aceptación, por parte del propietario y/o usuario del vehículo, de la inspección de la documentación técnica y contenido del vehículo por parte del personal del Servicio de Vigilancia, tanto en los accesos como en el interior de la factoría.

Cuando el motivo de autorización para circular (contrato) quede sin efecto, la empresa o la persona con autorización deberán entregar ésta al organismo que emitió la autorización o al Servicio de Vigilancia.

4 CIRCULACIÓN POR EL INTERIOR DE LA FACTORÍA

4.1 Condiciones generales

- Se circulará únicamente por las vías de circulación establecidas a tal efecto.
- Se respetará en todo momento el Reglamento General de Circulación, con especial atención a los siguientes puntos:
 - Debe respetarse en todo momento la señalización horizontal y vertical.
 - Debe prestarse especial atención al paso de peatones y cederles el paso.
 - Se circulará con el cinturón de seguridad colocado, tanto en los asientos delanteros como traseros.
 - Está prohibido hablar por el teléfono móvil mientras se circula, salvo que el vehículo disponga de dispositivo de manos libres.
 - Está prohibido arrojar cualquier objeto desde el vehículo en marcha, con especial atención a colillas o cualquier objeto caliente que pueda provocar fuego.
 - Es obligatorio circular en todo momento con luz de cruce en el interior de las factorías, con independencia de las condiciones de visibilidad o iluminación de la vía.
 - Debe cederse el paso a los vehículos de emergencia cuando circulen en servicio urgente y con la señalización de prioridad.
 - En caso de que un vehículo no prioritario por circunstancias especialmente graves deba circular a velocidad superior a la autorizada, similar a un vehículo de urgencias, el conductor procurará que los demás usuarios lo adviertan: luces de emergencia, avisador acústico intermitente, agitar un pañuelo o similar. El conductor de este vehículo debe informar, cuanto antes, al Servicio de Vigilancia del motivo de su actuación.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	6 de 27

- Está prohibido fumar y vapear en el interior de los vehículos de empresa, tanto en el interior de las instalaciones como en el exterior de estas.
- Está prohibido conducir todo tipo de vehículos bajo los efectos del alcohol o cualquier otra droga.
- La carga de vehículos eléctricos en las instalaciones de la empresa se realizará en zonas habilitadas oficialmente para este uso, en todo caso, se mantendrán las adecuadas condiciones de seguridad.
- Si a un conductor le es retirado el carnet de conducir por la DGT, tendrá prohibida la conducción en el interior de las factorías, tanto con vehículo propio como con vehículos de empresa.

4.1.1 Plan de Tráfico o Circulación

Se dispondrá de un Plan de Tráfico o circulación en el que se definirán los viales y zonas de posible tránsito de vehículos, la señalización, gálibos, pasos a nivel, zonas de estacionamiento, accesos a factoría, zonas de especial atención y en general todos aquellos elementos que influyan sobre la circulación.

El mantenimiento de los planes de tráfico a nivel de factoría corresponde a Mantenimiento Central. En el caso de tener que realizar alguna modificación que afecte a dicho plan, se propondrá previamente a la Comisión de Seguridad Vial.

Si la modificación es aceptada, se comunicará a Mantenimiento Central para su inclusión en el plan de tráfico si se considera necesario.

4.1.2 Gálibos y pórticos comprobadores de gálibo

La altura libre mínima por encima de la calzada debe ser al menos igual a la altura máxima de diseño de los vehículos pesados que circulen por factoría, aumentada en el espacio que permita los movimientos del vehículo debidos a irregularidades de la calzada o del propio vehículo.

Además, debe añadirse un espacio suplementario, un margen de “comfort” para el conductor y un margen adicional para evitar daños en los pórticos (por ejemplo, lonas o materiales mal colocados), por último, debemos prever un margen de tolerancia debido a curvaturas del techo, repavimentados posteriores, etc.

En base a todo ello, se establece en 5,80 m. la altura libre máxima, por debajo de la cual deben instalarse pórticos de seguridad anteriores al elemento limitador de la altura de circulación. Debiendo señalizarse con señal vertical o bien con placa en el pórtico indicadora de la altura.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	7 de 27

El tipo de pórtico a nivel técnico será definido por Ingeniería, preferentemente se evitarán las estructuras que en caso de colisión pudiesen caer en bloque. Se evitará afectar a las zonas de paso peatonal.

El mantenimiento de estos pórticos corresponde a Mantenimiento Central.

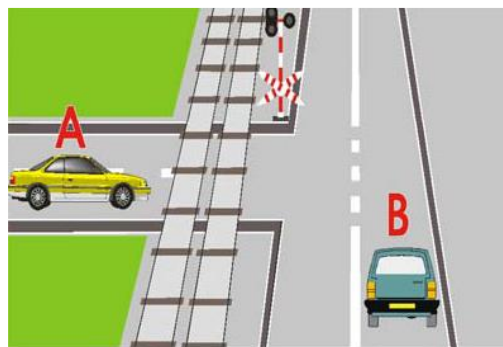
4.2 Condiciones específicas

- Sin perjuicio de la señalización particular o de las condiciones especiales para determinados vehículos, la velocidad máxima en el interior de la factoría queda establecida en:

50 Km. /hora


La velocidad de circulación podrá ser controlada mediante radares u otros dispositivos técnicos

- Tendrán siempre preferencia los vehículos que circulan sobre vías de ferrocarril.
- Los vehículos que en intersecciones de pistas cruzan pasos a nivel tiene preferencia sobre el resto.
- No se debe permanecer parado con el vehículo sobre un paso a nivel en ningún caso.



Tienen preferencia de paso todos los vehículos que circulan por vías.
Ejemplo: en el dibujo adjunto tiene preferencia de paso el vehículo A, sobre el vehículo B.

- Tendrán preferencia de paso los vehículos de transporte de materias a temperatura elevada, salvo que circulen sin las tolvas o elementos especiales para este transporte.
- Cuando el transporte de mercancías sea susceptible de desprender polvo, partículas molestas para otros conductores u operarios o productos contaminantes para el medio ambiente, la empresa de transporte tiene la obligación de utilizar vehículos acondicionados o de tapar cuidadosamente los orificios que causen los vertidos. La carga no sobresaldrá por los laterales del vehículo para evitar el vertido por las pistas de la factoría. No se deberá destapar la carga hasta


	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	8 de 27

llegar a la zona de descarga. En caso de vertido debe advertirse lo antes posible al Servicio de Vigilancia.

- Los vehículos de transporte que realicen la descarga de materiales mediante basculante del vehículo, una vez terminada la operación se asegurarán de que la caja esté totalmente bajada antes de iniciar la marcha.
- No está permitida la entrada y circulación de vehículos con aparatos capaces de emisiones radioeléctricas, de cualquier clase o frecuencia, sin autorización expresa para ello. En todo caso se dispondrá de la documentación personal y técnica de carácter reglamentario.
- Cuando sea necesario realizar maniobras con visibilidad reducida, como retrocesos, descarga de volquetes, máquinas, piezas de gran tamaño, etc., y no dispongan de dispositivos de asistencia (cámaras, sensores de detección, etc.) la instalación o el contratista designará una persona para dirigir al conductor y advertir a las personas presentes en la zona de maniobra.
- Las motocicletas deberán circular en todo momento con el alumbrado obligatorio y sus conductores llevarán casco, es recomendable ropa de alta visibilidad.
- Las bicicletas circularán por el arcén derecho y cuando no exista este, por el lado derecho de la calzada. Sus conductores llevarán casco, prenda reflectante y luces delanteras y traseras encendidas en todo momento. Esta totalmente prohibido deambular por la Factoría, debiendo dirigirse directamente a los edificios de vestuario.
- Está prohibido el uso de patinetes eléctricos en el interior de Factoría debido al riesgo que suponen por sus características y especificaciones no adecuadas a las particularidades del tráfico interior.
- De forma general se respetará una distancia de seguridad en el entorno de los vehículos de 3 m.
- El Servicio de Vigilancia podrá impedir la circulación de un vehículo por el interior de la factoría si las condiciones de la conducción, de la carga o del vehículo así lo aconsejan.

4.3 Averías en vehículos


- En caso de avería debe hacerse lo posible para apartar el vehículo al margen de la vía de circulación. Será recomendable el uso de triángulos de advertencia, según cada circunstancia (30 o 40 metros por detrás y por delante) adicionalmente será recomendable el uso de luces de emergencia V16 (anclaje magnético) que hacen más visible al vehículo, y los ocupantes utilizarán chaleco reflectante cuando permanezcan en el exterior del vehículo.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	9 de 27

- En caso de que la situación del vehículo averiado invada parte de la calzada o se den otras circunstancias anómalas debe informarse inmediatamente al Servicio de Vigilancia.
- Cuando el vehículo averiado realice tareas en una instalación, como los parques de almacenamiento, debe informarse al responsable de la instalación y/o del servicio prestado.
- En los vehículos que realicen tareas o transportes en el interior de las factorías se debe asegurar la imposibilidad de uso en caso de avería, por ello en ausencia de un sistema de bloqueo seguro, el conductor retirará las llaves y hasta la reparación del vehículo las llaves estarán depositadas en lugar seguro, armario a tal efecto o similar, de manera que no se pueda utilizar el vehículo hasta su reparación.

5 VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y/O TRANSPORTES ESPECIALES

- Los vehículos y remolques industriales que circulen por el interior de factoría deberán ser perfectamente identificables, por lo que mantendrán en buen estado los elementos de identificación (anagramas, matrículas, etc.).
- Los vehículos industriales deben acreditar el cumplimiento de las inspecciones y revisiones reglamentarias que le sean de aplicación. Independientemente de los aspectos legales las empresas de transporte deben garantizar el buen estado de los vehículos tanto para el uso seguro como para evitar daños o vertidos en los viales e instalaciones.
- Los vehículos industriales deben estar equipados, con carácter obligatorio, de un avisador efectivo que se active automáticamente cuando un cinturón de seguridad no esté abrochado. Los vehículos equipados con un sistema de bloqueo que impide el arranque si un cinturón de seguridad no está abrochado cumplen con este requisito.
- Los vehículos industriales deben disponer de aviso-alarma de freno de estacionamiento, que se activará automáticamente si el conductor sale del vehículo sin activar. Los vehículos equipados con frenos automáticos cumplen con este requisito.
- Los vehículos especiales, además de cumplir la normativa específica para este tipo de transporte (Anexo III del Reglamento General de Circulación) irán acompañados en el interior de factoría por un vehículo del servicio de vigilancia, aunque vayan acompañados del vehículo piloto.
- Los vehículos que transporten cargas que excedan la longitud del vehículo se señalarán de forma inequívoca mediante paneles para cargas que sobresalen (V-20) en rojo y blanco, colocados en cada extremo posterior de la carga o un panel del ancho de la carga. Por la noche y


	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	10 de 27

en condiciones adversas de visibilidad la carga se señalizará además con una luz roja por la parte posterior y una luz blanca por la parte de delante.

- Los vehículos que transporten cargas que sobresalgan lateralmente del gálibo del vehículo, (más de 0,40 metros del borde exterior de la luz delantera o trasera de posición del vehículo), deberán señalizar la carga por la noche y en condiciones adversas de visibilidad en cada una de sus extremidades laterales, hacia adelante, por medio de una luz blanca y un dispositivo reflectante de color blanco, y hacia atrás, por medio de una luz roja y de un dispositivo reflectante de color rojo.
- Los vehículos que no estén equipados con neumáticos o llantas de goma no podrán acceder a las factorías (caso de los vehículos oruga o similares), debiendo transportarse hasta la zona de trabajo por vehículos con neumáticos de goma.

6 ESTACIONAMIENTO

- Se estacionará en las zonas habilitadas a tal efecto y nunca en las vías de circulación o paso normal de peatones.
- De forma general, donde sea posible, se estacionará en posición de salida hacia vía principal (o marcha atrás), para facilitar la salida en caso de emergencia.
- No se estacionará a menos de 3 metros del gálibo de ferrocarriles.
- Está prohibido invadir cualquier vía de rodadura tanto de ferrocarril como de máquinas móviles y su gálibo de 3 metros, siempre que no esté aislada previamente según el protocolo establecido en cada caso.
- No debe estacionarse frente a las salidas de talleres o edificios de forma que se entorpezca la salida; frente a transformadores de alta tensión; bajo cintas transportadoras, grúas o depósitos elevados; bajo columnas portantes de redes de energía ni al lado de purgadores de estas.
- No debe estacionarse frente a la salida de escaleras de evacuación, ni entorpeciendo el acceso a hidrantes de incendio.
- Los vehículos especiales o con cargas peligrosas que tengan que permanecer en el interior de la factoría, solicitarán al Servicio de Vigilancia que les indique la zona de estacionamiento, que deberá reunir condiciones adecuadas.
- Cuando sea preciso estacionar en pendiente se colocará la 1ª marcha, se activará el freno de mano y, si existe, se girarán las ruedas hacia la acera o si no hubiese hacia la parte más alejada de la circulación.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	11 de 27

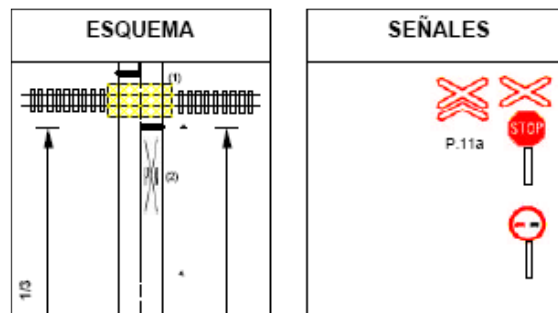
- Si por avería u otro motivo un vehículo debe permanecer estacionado por tiempo superior a 5 días en el interior de la factoría de forma continuada, el conductor debe notificarlo al Servicio de Vigilancia. En caso contrario la empresa podrá, si así lo considera, retirar el vehículo.

7 SEÑALIZACIÓN DE PASOS A NIVEL

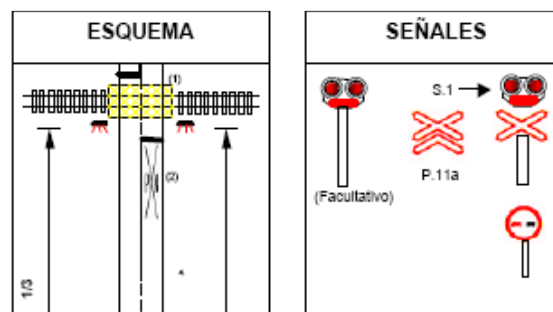
En la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector ferroviario, quedan recogidos los diferentes pasos a nivel y el tipo de protección de cada uno de ellos. La clasificación se basa en un indicador estadístico definido por el producto de la intensidad media de circulación de vehículos carretera y el número de circulaciones diarias de trenes, se establece así el llamado criterio ADIF, que distingue tres tipos de pasos A-B-C.

La señalización en estos tipos será la siguiente:

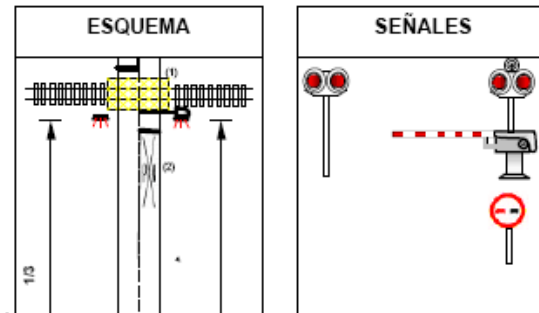
CLASE A - Pasos a nivel protegidos exclusivamente por señales fijas o señales luminosas ámbar, no enclavados con la circulación ferroviaria.



CLASE B – Pasos a nivel protegidos por señales luminosas rojo/amarillo enclavadas con la circulación ferroviaria.



CLASE C - Pasos a nivel protegidos por señales luminosas rojo/amarillo y semibarreras enclavadas con la circulación ferroviaria



Señalización en los Pasos a Nivel:

- **Letras P y N.-** marcadas sobre la calzada, una a cada lado de un aspa, indican la proximidad de un paso a nivel.



- **Señal de peligro.-** Peligro por presencia inmediata de un paso a nivel sin barreras



- **Cruz de san Andrés.-** peligro por presencia inmediata de un paso a nivel sin barreras

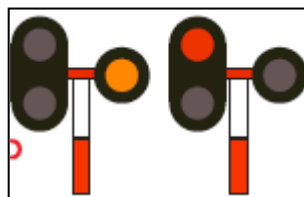


- **Cruz de San Andrés doble.-** Peligro por presencia de un paso a nivel sin barreras con más de una vía férrea.



- **Semáforos:**

- **ROJO.-** Prohibido el paso
- **ÁMBAR.-** Precaución



	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	13 de 27

- **STOP.-** Obligación para todo conductor de detener siempre su vehículo ante la próxima línea de detención o, si no existe, inmediatamente antes de la intersección, y ceder el paso en ella a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime.



- **NO BLOQUEAR.-** Prohibición de permanecer parado sobre paso a nivel.



8 CIRCULACIÓN EN INTERIOR DE INSTALACIONES

De forma general, queda prohibida la entrada con vehículos al interior de las instalaciones y recintos de las factorías.

El acceso al interior de las instalaciones sólo está autorizado a:


- Vehículos de servicio cuando sea necesario para la descarga de personal o utillaje.
- Vehículos de empresas contratistas cuando sea necesario para el desarrollo de los trabajos para los que han sido contratados.
- Transportes que deban cargar y/o descargar en el interior de las instalaciones.
- Vehículos de los servicios de emergencia en el desarrollo de sus actividades.

Por seguridad y siempre que sea posible, las vías de paso de peatones estarán separadas de las reservadas para el paso de vehículos.

Debe tenerse atención a la señalización vertical y horizontal e indicaciones específicas en los accesos a las plantas de producción.

8.1 Condiciones específicas en el interior de instalaciones

- Se circulará únicamente por las vías de circulación establecidas a tal efecto y de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en cada instalación. A tal efecto, se mantendrán las vías de circulación sin obstáculos y señalizadas.
- Se evitarán los recorridos interiores cuando los mismos se puedan realizar por viales exteriores.
- La velocidad de circulación no sobrepasará los 10 Km/h.
- Se circulará en todo momento con el alumbrado de cruce y luces de emergencia, los vehículos que cuentan con rotativos los llevarán permanentemente encendidos.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	14 de 27

- Se utilizará en todo momento el cinturón de seguridad, salvo las excepciones contempladas en la ley (maniobras de estacionamiento o acceso marcha atrás).
- Los vehículos pesados que deban realizar maniobras en el interior de instalaciones con baja visibilidad (retrocesos, descarga de volquetes, máquinas o piezas de tamaño considerable, etc.) y no dispongan de dispositivos de asistencia (cámaras, sensores de detección, etc.) deberán solicitar una persona de apoyo en la maniobra.
- Está prohibido la circulación bajo grúas y especialmente bajo cargas suspendidas.
- Se dispondrá de señalización sonora de marcha atrás. En caso de no disponer de ella se hará uso de la bocina del vehículo como advertencia.
- Los vehículos industriales deben disponer de aviso-alarma de cinturón de seguridad y aviso-alarma de freno de estacionamiento.
- En función del resultado del análisis de riesgos, los vehículos que desarrollen su trabajo en el interior de instalaciones adicionalmente podrán ir provistos de sistemas de detección de personas y de luz azul de advertencia proyectada por delante, por detrás y en los laterales. La proyección de luz será de +- 5 m. por delante y +- 3 m. por detrás, con LED de alta visibilidad de luz fija o flash, la proyección lateral será de 1,5 a 2 m. para vehículos pequeños y entre 2 y 3 m. para vehículos grandes (según diámetro de rueda).

Sistema de detección de personas, condiciones generales

Los vehículos industriales deberán estar equipados con un sistema de detectores de personas (y aviso al conductor) en maniobras en marcha atrás y en las que no se tenga total visibilidad.

Puede ser necesario un sistema con inclusión de tags de peatones en función de lo definido en la instalación para la zona donde se establezca el servicio.

Debe permitir la visualización para detección de al menos 10 metros

Es necesario hacer un análisis de los posibles ángulos muertos que puedan crearse en los diferentes movimientos del vehículo y que determine cual debe de ser la configuración de las cámaras para las zonas de riesgos, y por tanto de detección, en función de la dimensiones y maniobrabilidad del equipo.

Se activará cuando se arranque el equipo, estará siempre activa y no puede ser modificada por el conductor.

Debe disponer de avisador efectivo para el conductor (acústico, vibración, o luminoso).

Debe poder almacenar información de grabaciones sobre eventos de riesgo.

Indicación clara para conductor y peatones de que el sistema está en servicio y funcionando correctamente

Debe disponer de la posibilidad de parar o frenar el vehículo.

8.2 Estacionamiento en el interior de instalaciones

- De forma general está prohibido el estacionamiento en el interior de las instalaciones.


	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	15 de 27

- Cuando sea preciso estacionar en el interior de una instalación no se obstaculizará el paso de vehículos de uso interior, pasos para personas o accesos y puertas.
- Se reducirá el tiempo al mínimo imprescindible y se mantendrá la señalización de emergencia o similar en el vehículo.
- Los vehículos de transporte durante las operaciones de carga y/o descarga, estacionarán en el lugar establecido para estas operaciones, quedando prohibido mantenerse en espera en el interior de la instalación, salvo en aquellas zonas donde así esté dispuesto.
- Durante el tiempo de estacionamiento, se parará el motor y se accionará el freno de mano, salvo que el motor sea necesario para la operación a realizar, pero en ningún caso se abandonará este con el motor en marcha.
- Se dejará una distancia de seguridad hasta otro vehículo (3 m. en caso de camiones).
- Si el conductor sale de la cabina debe: retirar las llaves y colocarse prendas de seguridad.

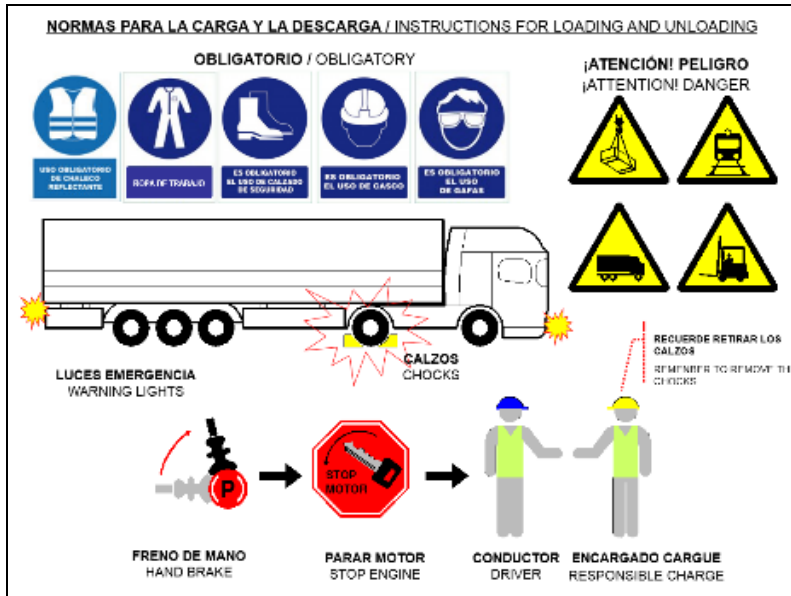
* No se considerará estacionamiento las paradas técnicas de los vehículos de suministro puntual de materiales, correspondencia, etc. que deberán reducir el tiempo de parada a lo estrictamente necesario, no detenerse en zonas específicamente prohibidas, mantener la señalización de emergencia y cerrar el vehículo

9 OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

- Con carácter general los vehículos que accedan a factoría para realizar operaciones de carga y descarga cumplirán las normas señaladas en el **Anexo III Normas de Seguridad para circular por el interior de Factoría**.
- Las operaciones de carga y/o descarga deben estar descritas en procedimiento o documento similar en el que se especifique las condiciones generales, los pasos a seguir, quién y cómo se realizan, medidas de seguridad, etc.
- Al estacionar o en espera de acceso a la zona de carga/descarga se dejarán 3 m. de distancia de seguridad entre vehículos, este hueco no debe utilizarse como paso peatonal. El conductor permanecerá dentro del vehículo con cinturón puesto y vehículo inmovilizado.
- Los vehículos destinados a las operaciones de carga y/o descarga tendrán luces de advertencia.
- Para “carretillas elevadoras” ver Norma: N-GP-031

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	16 de 27

- Los vehículos pesados utilizarán calzos (en ambos sentidos) durante las operaciones de carga y descarga, salvo indicaciones específicas.
- En aquellas operaciones, en las que por la propia naturaleza de la operación (por ejemplo descarga de graneles), el conductor permanecerá en la cabina, con el motor en marcha.
- Durante las operaciones de carga/descarga el conductor bajará del vehículo: retirará la llave de contacto, se colocará las prendas de seguridad y se dirigirá a la zona de espera habilitada a tal efecto, evitando deambular por la instalación.
- Los accesos a cabina y remolque deben realizarse aplicando la regla de los 3 puntos y empleando medios de acceso seguros.
- El vehículo deberá estar con el motor apagado, salvo que sea necesario para la operación, tendrá las luces de advertencia encendidas y freno de mano activado, según procedimiento de operación de cada instalación.
- Durante la operación de carga o descarga estará prohibido permanecer en el remolque (caja) del vehículo, salvo que sea estrictamente necesario debiendo en tal caso de tomar las medidas de seguridad oportunas.
- Para acceder a la parte alta de cisternas se utilizarán las medidas de seguridad: plataforma, escaleras de seguridad o arnés y línea de vida.
- Si hubiese foso en la zona de descarga, se dispondrá de un tope parachoques que impida la llegada al foso.
- Cuando sea necesario retirar o colocar toldos, la instalación dispondrá de una zona segura para esta operación, dicha zona podrá ser compartida por varias instalaciones, cuándo la distancia a la zona de descarga sea razonable y no suponga un riesgo de caída de materiales a los viales interiores.
- Durante las operaciones, sí se observase cualquier anomalía se detendrá la operación, comunicándose al transportista o este al operador y se tomarán las medidas necesarias.



9.1 Descarga de chatarras

Las operaciones de descarga de chatarras deberán disponer de procedimiento específico de la operación.

Estos procedimientos se basarán en la Norma general interna: N-GP-50 Descarga de Chatarra, que a su vez se basa en el Estándar del grupo: *Safety ST 006 A1*.

9.2 Operaciones carga/descarga Mercancías Peligrosas


Las operaciones de carga y/o descarga de mercancías peligrosas deberán disponer de procedimiento específico de cada operación.

Ver Norma del SGS: *N-GP-13 Transporte y manipulación de Mercancías Peligrosas*.

En todo caso las zonas de carga y/o descarga deberán como mínimo cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

Medidas de seguridad en zonas de carga y/o descarga:

- Identificación de depósitos y válvulas
- Señalización de riesgos
- Sistema de control de carga
- Suelo inclinado y resistente al producto
- Procedimiento escrito de la operación (recomendable ubicación visible)

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	18 de 27

- Ficha de Datos de Seguridad (disponible y actualizada para los operarios)
- Instrucciones de emergencia visibles
- Equipos de Protección individual
- Duchas lava-ojos a menos de 10 m. y señalizadas, deben revisarse según programa.
- Protección contra incendios, en el caso de inflamables toma a tierra.
- Cubrir “Lista de Comprobación”.

10 ACCIDENTES / EMERGENCIAS

En caso de accidente propio o ajeno debemos:

Detenernos de forma que no se cree un nuevo peligro para la circulación

Los involucrados deben permanecer en el lugar, es recomendable no mover los vehículos si ello no conlleva riesgos, hasta la llegada del personal de Vigilancia

Activar el sistema de emergencia PAS:

➤ **P**roteger el lugar de asistencia antes de actuar, evitando nuevos daños al accidentado y a nosotros mismos.

Si se puede, debe advertirse de la situación en ambos sentidos (p.ej. triángulos).

Desconectar el contacto del o de los vehículos implicados.

➤ **A**visar a la ambulancia de los servicios médicos de factoría de la situación que nos hemos encontrado y esperar la llegada de auxilio. Avisar a vigilancia y, en su caso a bomberos.

La persona que pide ayuda debe indicar siempre:

Qué ocurre. El número de heridos.

Como se produjo el accidente.

Si lo considera grave. Si ha perdido el conocimiento.

El lugar exacto del accidente: calle, taller, número de puerta de acceso.


Si hay peligros especiales.

➤ **S**ocorrer al accidentado (primeros auxilios).

Recordar: al paciente hay que asistirle con urgencia no trasladarle con urgencia.

No debe sacarse a los heridos del interior de los vehículos.

No debe moverse a los motoristas accidentados ni tratar de quitarles el casco.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	19 de 27

Teléfono de emergencias

985 12 60 06

Desde FIJO interior: 6006

Desde MÓVIL AM: 2 6006

Desde tfo. exterior: 985 126006

- *Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico lo presencien o tengan conocimiento de él estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiera, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos. Art. 129. Reglamento General de Circulación.*

11 INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de esta norma de Seguridad Vial serán tramitados y sancionados por la Dirección de ArcelorMittal, en base al listado de referencia de tipos de INFRACCIÓN de la TABLA 2.

Graduación de los incumplimientos:

- **Infracción leve:** si no se genera situación de riesgo
- **Infracción grave:** si se genera riesgo o es reiterativo
- **Infracción muy grave:** cuando se genera una situación de riesgo para el propio trabajador o terceros, un accidente o incidente o la reiteración ha sido sancionada anteriormente.

En el caso de empleados de ArcelorMittal que entren y circulen con vehículo propio o de la empresa por el interior de las factorías, cuando la infracción conlleve la apertura de un expediente informativo, su tramitación se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo.

El personal del Servicio de Vigilancia realiza la denuncia de las infracciones cometidas, (**Anexo IV** Boletín de denuncia). Siempre que sea posible se comunicará la denuncia al conductor y se le entregará copia del boletín de denuncia, en el mismo momento de realizarla.

Los incumplimientos de esta norma de Seguridad Vial serán tramitados a través de la aplicación de VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD por Seguridad Industrial.

Los incumplimientos de esta norma de Seguridad Vial pueden dar lugar a la suspensión de autorización para circular con vehículo por el interior de las Factorías, durante un tiempo estimado conforme a los criterios de la Tabla 1 indicada en este apartado.

TABLA 1

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	20 de 27


TIPO	SANCIÓN RETIRADA DE PASE DE ACCESO	PROCESO	COMUNICACIÓN
LEVE	5 Días sin permiso de acceso, vehículo implicado	Automático: S.I. a Servicios generales	<ul style="list-style-type: none"> - S.I. ingresa la información en "Vigilancia de la Seguridad" - S.I. comunica al implicado fecha sanción - S.I. comunica a Servicios Generales: nombre y fecha sanción
GRAVE	Mínimo 15 días -1 mes sin permiso de acceso	Información a la Comisión de Seguridad Vial	
MUY GRAVE	Mínimo 1 mes-6 meses sin permiso de acceso		

En el caso de infracciones MUY GRAVES, se informará inmediatamente al Presidente de la Comisión de Seguridad Vial.

Se informará a la Comisión de Seguridad Vial de las sanciones propuestas.

TABLA 2

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	
	Sin riesgo	Con riesgo
Exceso de velocidad	LEVE	GRAVE
No respetar semáforo en rojo EN PASO A NIVEL	-	MUY GRAVE
No hacer STOP	-	GRAVE
No respetar CEDA EL PASO	LEVE	GRAVE
Circular por vía prohibida	-	GRAVE
Estacionar en vía de circulación o sobre paso de peatones	LEVE	-
Estacionar en zonas señalizadas como prohibidas	LEVE	GRAVE
Estacionar en vías de rodadura no aisladas	GRAVE	GRAVE
Bloquear puertas, salidas o accesos a instalaciones	LEVE	GRAVE
Circular sin luz de cruce	LEVE	GRAVE
Circular sin cinturón de seguridad	LEVE	GRAVE
Circular sin acreditación de vehículo o de otro vehículo	LEVE	GRAVE
Realizar maniobras peligrosas, como giros, cambios de sentido, etc.	-	GRAVE
No ceder el paso a vehículos de emergencia cuando circulan con la señalización de prioridad	-	MUY GRAVE
Arrojar objetos peligrosos	LEVE	GRAVE
Caída de la carga en la calzada (por negligencia)	-	GRAVE
Carga mal acondicionada o no protegida	-	GRAVE
Transportar personas en la caja	-	GRAVE
Carecer de alumbrado o luces de gálibo	LEVE	GRAVE
Transportar cargas de gran longitud sin señalizar	LEVE	GRAVE
Circular con la caja levantada	-	MUY GRAVE

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	21 de 27

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	
	Sin riesgo	Con riesgo
Circular utilizando el teléfono móvil	-	MUY GRAVE
Circular por zonas de vías sin autorización	-	GRAVE
Circular con matrícula u otros elementos de identificación, en mal estado o no identificables	LEVE	

- De forma general, cuando derivado de una infracción se produzca una situación de riesgo para el propio trabajador o terceros, accidente o daños se considerará como infracción **MUY GRAVE**
- Cuando la infracción no se cite textualmente en esta tabla, la gradación del incidente se realizará siguiendo el mismo criterio que las que si se citan.

Con independencia de la sanción impuesta, la reiteración de sanciones, el no cumplimiento de estas, los incumplimientos de carácter Grave o Muy Grave, etc. en el seno de la Comisión de Seguridad Vial se podrá determinar la apertura de expediente informativo-disciplinario y en el caso de personal de Empresas Contratistas lo establecido en la Norma de N-GP-09. Empresas Contratistas.

11.1 PETICIÓN DESCARGO

El conductor sancionado tras recibir la comunicación de sanción podrá presentar escrito de descargo, en el plazo de 3 días naturales siguientes al de recepción de la comunicación. En el descargo se hará constar:

- Nombre completo y empresa
- Nº de denuncia, fecha y lugar
- Alegación, pruebas si las hubiese.
- Fecha y firma.

Este descargo se dirigirá por e.mail al responsable de Seguridad Industrial que responderá al interesado a la mayor brevedad.

12 REGISTRO Y ARCHIVO

El registro y archivo corresponde a Seguridad Industrial.

El presente documento será publicado en soporte informático (intranet de la compañía).


 ArcelorMittal	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	22 de 27

13 ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN


El presente documento entrará en el momento de su publicación en intranet de la compañía, permaneciendo en vigor hasta que se publique otra, de igual o superior rango jerárquico, que lo derogue.


Será revisado en el caso necesario para adecuar su contenido a las modificaciones normativas o bien cuando se detecte que el contenido no responde al objeto del documento.

La revisión corresponde al emisor del documento, o en su caso la persona que la Dirección designe para tal función.

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	24 de 27

ANEXO II. CHECK LIST COMPROBACIÓN PREVIA VEHÍCULOS INDUSTRIALES

		REVISION ESTADO VEHÍCULOS INDUSTRIALES			Nº		
					Fecha:		
		Tipo vehículo:		Matrícula:			
CONDUCTOR	1º turno						
	2º turno						
	3º turno						
Item	Condición de trabajo			No Apl.	Bien		Mal
VEHÍCULOS INDUSTRIALES							
1	Acceso a cabina/ asiento/caja (escaleras, asas ...)						
2	Lunas, limpiaparabrisas y espejos retrovisores						
3	Alumbrado, intermitentes, rotativas						
4	Luz azul de advertencia delantera (5m) / trasera (3m) / laterales: carretillas vehículos pequeños d=(1,5 - 2m); vehículos grandes D=(2 - 3m)						
5	Sistemas de detección de personas (cámara / tag)						
6	Señalización acústica (claxon, marcha atrás)						
7	<u>Ruedas (presión, dibujo)</u>						
8	<u>Asiento y cinturón de seguridad</u>						
9	<u>Dirección</u>						
10	<u>Sistema de frenado y freno de mano</u>						
11	Extintor						
12	Elementos auxiliares: pinzas, palas, ganchos, brazo						
13	Documentación vehículo y placas						
14	Caja camión (estado estructura,toldos, cunas, etc)						
15	Emisora						
16	Calzos						
17	En carretillas: horquilla, mástil, protección carga, etc...						
18	En carretillas Elementos de seguridad (defensas, peldaños, protecciones, etc)						
19	Otros						
OBSERVACIONES							
<p>Las anomalías importantes en los elementos subrayados en negrita señalados en sombreado ROJO (apdos 3 -5-6-7-8) implicarán la imposibilidad de circular con este vehículo hasta que no sean reparadas dichas anomalías. Las anomalías en los elementos sombreado NARANJA implican aviso inmediato al mando para tramitar su reparación inmediata.</p>							


	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	25 de 27

ANEXO III. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CIRCULAR POR EL INTERIOR DE FACTORÍA

NORMAS DE SEGURIDAD PARA CIRCULAR POR EL INTERIOR DE FACTORÍA



Se cumplirá, en todo momento, el Reglamento General de Circulación y la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial	
Respetar la Velocidad máxima autorizada en cada tramo En interior de instalaciones y parques de carga la velocidad será 5 o 10 km/h	
	El estacionamiento se hará exclusivamente en las zonas destinadas Se colocarán calzos en zonas con pendiente
Atención especial al FERROCARRIL, en los pasos a nivel el Tren tiene preferencia de paso RESPETE STOPS Y el GALIBO de vías: 3 m. en carril más próximo	
	Es obligatorio circular con LUZ de CRUCE en toda la factoría
Está PROHIBIDO utilizar el MÓVIL mientras se circula. Es OBLIGATORIO el uso del CINTURÓN DE SEGURIDAD	
	En las zonas de carga/descarga: Atención a PEATONES, CARGAS SUSPENDIDAS, MAQUINARIA EN MOVIMIENTO
Al salir del vehículo deben utilizarse las PRENDAS DE SEGURIDAD Adecuadas: Ropa de pantalón largo y mangas largas, casco con barbuquejo, gafas, botas de seguridad y prenda de alta visibilidad	
Maniobras: al realizar maniobras de marcha atrás, si no tiene cámara de visión trasera, debe ser ayudado por una persona guía, con excepción de aparcamiento y muelles de carga	
	Residuos: deposite cualquier residuo en los contenedores dispuestos en la instalación
Durante la CARGA/DESCARGA: <ul style="list-style-type: none"> Estacionar el camión en el lugar indicado, activar las luces de emergencia. Asegurar que el camión no se mueve, poner el freno de mano. Parar el motor. Colocar calzos en las ruedas y retirarlos antes de iniciar la marcha Si sale del vehículo: retire las llaves, atención a otros vehículos y a cargas suspendidas Fuera del vehículo: permanezca en las zonas de seguridad para conductores 	
Acceso a la plataforma: siempre con escalera Acceso a la cisterna: siempre asegurado	
Prohibido circular con volquete elevado	
Prohibido abrir puertas desde la parte de atrás del camión, OBLIGATORIO ABRIR DESDE LOS LATERALES	

	Norma de Vehículos y Circulación	Código:	V-AS-001
		Revisión:	9
		Fecha:	Abril 2024
		Página:	26 de 27

ANEXO IV. BOLETÍN DE DENUNCIA

	BOLETÍN DE DENUNCIA	PA-AA.9977	Nº.	
			Fecha	Hora
LUGAR DE DENUNCIA				
.....				
.....				
HECHO DENUNCIADO				
.....				
.....				
PRECEPTO INFRINGIDO				
.....				
DATOS DEL VEHÍCULO				
Clase		Marca y Modelo		Matrícula
DATOS DEL CONDUCTOR DENUNCIADO				
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido
Empresa / Departamento				Matrícula
				D.N.I.
Personal Ajeno: Trabajo que se está realizando.				
.....				
DATOS DEL TITULAR				
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido
Domicilio				
OBSERVACIONES:				
.....				
.....				
DATOS DENUNCIANTE				
Nº Identificación				
Cargo				
Firma denunciante.			Firma denunciado.	

